



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	24 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-103-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN) del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-009-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: Comisionado **Ramón Landero Pichardo**, director general; Capitana **Kathia García Sánchez**, jefa de la División Administrativa Financiera; Inspectora **Justa María Villareal**, subdirectora administrativa financiera; **Sayonara Reyes Ochoa**, directora general administrativa financiera; **Adolfo José Rizo Córdoba**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Alda Rosa Mercado Suárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto y **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Ministerio del Interior. 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, presentan fielmente en todos los aspectos significativos la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de



diciembre del año dos mil veintitrés; de conformidad en lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No.565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil veintitrés. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **C)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión No Calificada:** La Dirección General de Bomberos de Nicaragua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; de conformidad en lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil veintitrés; y **2)** Se determinó un **hallazgo de control interno** consistente en *gastos presupuestarios registrados de forma incorrecta.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna; así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto



la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría revelan un hallazgo de control interno; se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe de Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-001-009-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, derivado revisión a la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua (DGBN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: Comisionado **Ramón Landero Pichardo**, director general; Capitana **Kathia García Sánchez**, jefa de la División Administrativa Financiera; Inspectora **Justa María Villareal**; subdirectora administrativa financiera; **Sayonara Reyes Ochoa**, directora general administrativa financiera; **Adolfo José Rizo Córdoba**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Alda Rosa Mercado Suárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto y **Ángela Rosa Oporta Calero**; responsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Ministerio del Interior.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno, reflejado en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA